

NÚMERO: 670-1/83.



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA FINAMERICA S.A. CUANTIA : \$500.000.00.

Handwritten initials and a signature, possibly 'J. A.', with a large flourish.

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día lunes primero de agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: Señor Don JORGE FRANCO PORRAS, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante; Señor Don VICTOR ALVARADO VARGAS, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; Señor Don JAIME BRIONES ESPINOZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado; Señor Don JAIME MARCILLO MENENDEZ, quien declara ser ecuatoriano, soltero empleado; y, Señorita Doña MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser ecuatoriana, soltera, secretaria, todos por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad; con domicilio en la Ciudad de Guayaquil; personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe; los mismos que comparecen a otorgar esta escritura pública de constitución de compañía anónima, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que proce-

den de una manera libre y espontánea; y para -

su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

" SEÑOR NOTARIO. - En el Registro de Escrituras Públicas, a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la constitución de una compañía anónima, y demás declaraciones y convenciones, que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: -----

C L A U S U L A P R I M E R A : INTERVINIENTES.

Intervienen en la celebración de la presente escritura pública, y manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima FINAMERICA S. A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, son las que se expresan a continuación: Jorge Franco Porrás; Víctor Alvarado Vargas; Jaime Briones Espinoza; Jaime Marcillo Méndez; y Mercedes Tigua Fuentes; todos son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la Ciudad de Guayaquil. -----

C L A U S U L A S E G U N D A . - Los fundadores, mencionados en la cláusula que antecede, han aprobado el siguiente estatuto, que forma parte integrante del contrato social de la compañía.

ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ANONIMA FINAMERICA

S. A. - CAPITULO PRIMERO. : CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO; PLAZO, CAPITAL

Y ACCIONES. - A R T I C U L O P R I M E R O. -



Con la denominación de **FINAMERICA S.A.** se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene como objeto el prestar servicios de administración a otras empresas, y dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, mandataria, mandante, corredora, agente, representante de personas naturales o jurídicas mercantil, / cuenta correntista, / fideicomitente, o fideicomisario mercantil; depositario mercantil y arrendadora mercantil; se dedicará, asimismo, a la compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles; de maquinarias, materias primas y productos elaborados y semielaborados, para la industria, la agricultura y la ganadería; y a la compraventa de acciones de compañías anónimas; facturas y papeles fiduciarios; títulos valores y de metales y piedras preciosas. - Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá importar, comprar, vender y administrar bienes; adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas, constituidas, o por constituirse; y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se relacionen con su objeto.

ARTICULO SEGUNDO. - La compañía tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil, República del Ecuador; pero podrá estable-

cer sucursales y agencias, dentro y fuera del país. -----

ARTICULO TERCERO. - El plazo de duración del presente contrato de compañía, es de CINCUENTA AÑOS, contado a partir de la inscripción de la escritura, de constitución de la compañía, en el registro mercantil. -----

ARTICULO CUARTO. - El capital social de la compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 500.000,00); dividido en quinientas acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES cada una, numeradas del cero cero uno, al quinientos, inclusive. - Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas: - Las acciones no liberadas tendrán ese derecho, en proporción a su valor pagado. - Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley; y llevarán las firmas del Presidente y del Secretario. -----

ARTICULO QUINTO. - Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. - La compañía considerará como dueño de las acciones, a quien aparezca como tal, en su Libro de Acciones y Accionistas. -----

ARTICULO SEXTO. - En caso de ex-



...vfo, pérdida, sustracción, o inutilidad de un
título de acciones, se observarán las disposicio-
nes legales para conferir un nuevo título; en

reemplazo del extraviado, sustraído, o inutilizado

CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA AD-
MINISTRACION Y REPRESENTACION. - ARTICU-

LO SEPTIMO! - La compañía será gober-
nada por la Junta General de Accionistas, y ad-
ministrada por el Presidente, por el Primer Vice-
presidente, por los Vicepresidentes y el Direc-
torio, cuando se organizare, quienes tendrán -
las atribuciones que les compete por las leyes,
y las que señala este estatuto.-----

ARTICULO OCTAVO! - La representación
legal de la compañía estará a cargo del pre-
sidente, o del Primer Vicepresidente, indistin-
tamente, en todos sus negocios u operaciones,
sin necesidad del concurso de ningún otro fun-
cionario.-----

CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL. -

ARTICULO NOVENO. - La junta ge-
neral, formada por los accionistas, legalmente
convocados y reunidos, es la más alta autori-
dad de la compañía; y sus acuerdos y resolu-
ciones obligan a todos los accionistas, funciona-
rios y empleados de la misma.-----

ARTICULO DECIMO. - Son atribucio-
nes de la Junta General (de Accionistas):a)

Handwritten initials 'R.L.' with a checkmark above them, located on the right margin of the document.

1. Nombrar al Presidente, al Primer Vicepresidente,
2. a los Vicepresidentes, al Secretario y al Comi-
3. sario; (b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
4. los nombrados funcionarios, o removerlos cuando
5. estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
6. honorarios, o viáticos de los mismos, cuando
7. lo estime conveniente; d) Conocer los infor-
8. mes, balances, inventarios, y más cuentas, que
9. el Presidente someta anualmente a su considera-
10. ción; y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
11. Ordenar el reparto de utilidades, en caso de
12. haberlas; y, fijar, cuando proceda, la cuota de es-
13. tas, para la formación del fondo de reserva le-
14. gal de la sociedad; porcentaje que no podrá ser
15. menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la for-
16. mación de reservas especiales de libre disposi-
17. ción; g) Conocer y resolver cualquier punto que
18. le sometan a su consideración el Presidente, -
19. el Primer Vicepresidente, o el Comisario; h) Re-
20. formar el presente estatuto; j) Nombrar, cuando
21. a su criterio el desarrollo de la compañía lo
22. requiera, un directorio, compuesto de cinco miem-
23. bros, incluido el Presidente de la compañía, que
24. lo presidirá, y el Primer Vicepresidente, elegi-
25. dos de conformidad con el Artículo Décimo No-
26. veno del Estatuto. -----

27. A R T I C U L O U N D E C I M O. - La junta ge-
28. neral será presidida por el Presidente de



compañía; y el Secretario de la compañía ac-

tuará de secretario. - En caso de ausencia del

Presidente, presidirá la junta el Primer Vicepre-

sidente; y ante igual ausencia del Primer Vice-

presidente, o del Secretario, presidirá la junta, o

actuará de secretario, la persona que los con-

currentes designen para desempeñar tales funciones.

A R T I C U L O D U O D E C I M O . - Toda con-

vocatoria a los accionistas, para la junta gene-

ral, se hará mediante aviso suscrito por el Pre-

sidente, o por el Primer Vicepresidente, en la -

forma y con los requisitos que determine la ley.

El Comisario será convocado, especial e indivi-

dualmente, para las sesiones de la Junta Gene-

ral de Accionistas; pero su inasistencia no será

causa de diferimiento de la reunión.-----

A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O .-

Los accionistas pueden hacerse representar en -

las juntas generales, por otras personas, mediante

carta dirigida al Secretario; pero el Presidente, -

el Primer Vicepresidente, los vicepresidentes, los

miembros del Directorio, y el Comisario, no po-

drán ostentar esta representación.-----

A R T I C U L O D E C I M O C U A R T O .-

No obstante lo dispuesto en los dos artículos

anteriores, la Junta General de Accionistas se -

entenderá convocada, y quedará validamente cons-

tituida, en cualquier tiempo y lugar del territo-

RCA/

rio nacional, para tratar cualquier asunto, siem-

pre que se encuentre presente, o representada, la totalidad del capital social pagado; y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en junta general; y estén, también, unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. - Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas, o por sus representantes, que concurrieran a ellas, bajo pena de nulidad. - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO.-

La junta general no podrá considerarse legalmente constituida, para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos, la mitad del capital pagado. - Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que, para el efecto, se haga. - Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes, que deberá formular el Secretario; y firmarla conjuntamente con el Presidente, o con quienes hicieren sus veces. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEXTO.-

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá, obligatoriamente, una vez al año, dentro de



los tres meses posteriores a la finalización -
del ejercicio económico. - En la preinducada -

reunión anual, la junta general deberá conside-
rar, entre los puntos de su orden del día, los
asuntos especificados en los literales d) y e)
del artículo Décimo de los presentes estatutos.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas -
se reunirá cuando así lo resolviera el Presi-
dente, o el Primer Vicepresidente; o cuando lo -
solicitarán, a éste, o a aquel, uno, o más accionis-
tas que representen, por lo menos, la cuarta par-
te del capital social.-----

A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O . -

Salvo las excepciones legales, toda resolución -
de junta General de Accionistas deberá ser to-
mada por mayoría de votos del capital pagado,
concurrente a la sesión. - De cada sesión se
levantará un acta, que podrá aprobarse en la -
misma sesión.-----

CAPITULO CUARTO : DEL DIRECTORIO. - A R T I -

C U L O D E C I M O O C T A V O . - E l -

Directorio se integrará cuando así lo resuelva -
la Junta General de Accionistas, de conformidad
con lo establecido en el literal i), del Artí-
culo Décimo, precedente; y estará integrado por-
cinco vocales, dos de los cuales serán el Pre-
sidente y el Primer Vicepresidente de la compa-
RCA/ñía, elegidos por la Junta General de Accionis-

tas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser

reelegido indefinidamente. - Para ser director -
no se requiere ser accionista de la compañía. --

A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O . -

El Directorio estará presidido por el Presidente
de la compañía; y en ausencia de éste, por el -
vocal que designe en cada ocasión, el Direc-
torio; y actuará como secretario, la persona que
para tal cargo, designe el Directorio.-----

A R T I C U L O V I G E S I M O . - El Directo-

rio se reunirá, ordinariamente, por lo menos, una
vez al año, y, extraordinariamente, cuando lo con-
voque el Presidente, o el Primer Vicepresidente,
por sí, o a petición de, por lo menos, dos di-
rectores. - Para su instalación se requerirá la-
mayoría numérica de la totalidad de sus miem-
bros; y sus resoluciones y acuerdos serán toma-
dos a mayoría simple, y constará en actas sus
critas por el Presidente y el Secretario. - Cada
director tendrá derecho a un voto; y quien pre-
sida la reunión tendrá voto dirimente.-----

CAPITULO QUINTO : DEL PRESIDENTE, DEL PRI-
MER VICEPRESIDENTE, DE LOS VICEPRESIDENTES Y
DEL SECRETARIO. - A R T I C U L O V I G E S I -

M O P R I M E R O . - El Presidente, el Primer
Vicepresidente, los vicepresidentes y el Secreta-
rio, accionistas, o no, serán elegidos por la -

RCA/ junta general, por un período de cinco años, pu-



tendrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO SEGUN-

D O . - El Presidente de la compañía tendrá las siguientes atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones de las juntas generales de accionistas y de directorio; b) Firmar los títulos o los certificados de acciones, en unión del Secretario; c) Firmar, conjuntamente con el Secretario, las actas de las sesiones. - En caso de falta, ausencia, o impedimento del Presidente, será el Primer Vicepresidente quien ejercerá estas atribuciones.

~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO~~

~~R O . - El Presidente y el Primer Vicepresidente tendrán, indistintamente, y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. - Sus principales atribuciones son : a) Administrar la compañía pudiendo ejecutar todo tipo de actos y contratos, sin más limitación que la establecida en los estatutos; b) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Secretario de ella; c) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, y demás cuentas. - En los casos de falta, ausencia, o impedimento de los dos, Presidente y Primer Vicepresidente, subrogará a éstos cualesquiera de los vicepre-~~

R.L.

RCA/

1 sidentes, con estos mismos deberes, y atribucio-
2 nes.-----

3 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O . -

4 Los vicepresidentes actuarán como asistentes del
5 Presidente y del Primer Vicepresidente; y con-
6 los derechos y atribuciones que les asignen.--

7 A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O . -

8 El Secretario de la compañía tendrá los siguien-
9 tes deberes y atribuciones : a) Llevar los li-
10 bros de actas de juntas generales de sesiones
11 de Directorio y de acciones y accionistas; y -
12 el talonario de acciones de la compañía; b) -
13 Suscribir los títulos de acciones de la compa-
14 ña, conjuntamente con el Presidente; c) Actuar -
15 de secretario de la Junta General de Accionistas
16 de la compañía. -- En caso de falta, o ausen-
17 cia del Secretario, ejercerá las atribuciones se-
18 ñaladas en los literales a) y b), cualesquiera -
19 de los vicepresidentes,-----

20 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. -- A R T I C U

21 L O V I G E S I M O S E X T O . - La Junta

22 General de Accionistas nombrará un comisario, el
23 cual podrá ser una persona extraña a la com-
24 paña, y durará un año en el ejercicio de su
25 cargo, pudiendo ser reelegido. -- Sus atribuciones
26 serán las señaladas por la ley.-----

27 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES. -

28 R.C.A. / A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I -



O: RESERVA LEGAL. La reserva legal se
 formará, por lo menos, con el diez por ciento
 de las utilidades líquidas que arroje cada ejer-
 cicio económico, hasta completar el porcentaje
 mínimo establecido por la Ley de Compañías.--

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:
 DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. - Una vez a-
 probados el balance y estado de pérdidas y
 ganancias del ejercicio económico respectivo, y
 después de practicadas las deducciones neces-
 rias para la formación de la reserva legal, de
 las reservas especiales, y de otras, que corres-
 pondieren, o hayan sido resueltas por la junta
 general, el saldo de utilidades líquidas será
 distribuido en la forma que resuelva la Junta
 General de Accionistas. - Las utilidades reali-
 zadas de la compañía se liquidarán el treinta
 y uno de diciembre de cada año.-----

ARTICULO VIGESIMO NOVENO:
 DISOLUCION Y LIQUIDACION. - La compañía se
 disolverá en los casos previstos en la Ley de
 Compañías. - Para el efecto de la liquidación,
 la junta general nombrará un liquidador, y hasta
 que lo haga, actuará como tal, el Presidente, o
 el Primer Vicepresidente de la compañía, o que-
 nes hagan sus veces.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.
 Los accionistas fundadores hacen la siguiente

1 declaración: Que el capital de la compañía ha
2 sido suscrito en su integridad, y pagado en un
3 veinticinco por ciento de la siguiente manera: -

4 a) JORGE FRANCO PORRAS ha suscrito cuatro-
5 cientas noventa y seis acciones, de un valor
6 nominal de un mil sucres cada una; y las ha
7 pagado, cada una, en un veinticinco por ciento
8 de su valor, mediante el aporte de CIENTO VEIN-
9 TICUATRO MIL SUCRES, en numerario; b) JAIME

10 MARCILLO MENENDEZ ha suscrito una acción, de
11 un valor nominal de un mil sucres; y la ha pa-
12 gado en un veinticinco por ciento de su valor,
13 mediante el aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA
14 SUCRES, en numerario; c) JAIME BRIONES ESPI-

15 NOZA ha suscrito una acción, de un valor no-
16 minal de un mil sucres; y la ha pagado en un
17 veinticinco por ciento de su valor, mediante el
18 aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en

19 numerario; d) VICTOR ALVARADO VARGAS, ha sus-
20 crito una acción, de un valor nominal de un
21 mil sucres; y la ha pagado en un veinticinco
22 por ciento de su valor, mediante el aporte de
23 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, en numerario; y,

24 e) MERCEDES TIGUA FUENTES, ha suscrito una
25 acción de un valor nominal de un mil sucres;
26 y la ha pagado en un veinticinco por ciento de
27 su valor, mediante el aporte de DOSCIENTOS
28 CINCUENTA SUCRES, en numerario; todo lo cual



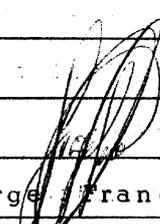
Consta en el Certificado de la Cuenta de In-
 tegración de Capital, extendido por Filanbanco -
 S. A., el mismo que se agregará y formará -
 parte de esta escritura. - El saldo del capi-
 tal suscrito será pagado por los accionistas, -
 en numerario, en el plazo de dos años, contado
 a partir de la inscripción de la escritura de
 constitución, en el registro mercantil. - Agregue,
 usted, señor notario, las demás formalidades de
 estilo, para la plena validez y el perfecciona-
 miento de la presente escritura, dejándose cons-
 tancia de que cualesquiera de los accionistas
 queda autorizado para efectuar los trámites ne-
 cesarios para obtener la constitución y la exis-
 tencia jurídica de la compañía, y su inscrip-
 ción, en el registro mercantil. - Firmado) ABOGADO
 JUAN FRANCISCO FRANCO PORRAS - MATRICULA -
 TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA - Colegio de
 Abogados del Guayas".-----
 Se agregan, a esta escritura, los certificados -
 extendidos por la Jefatura de Recaudaciones de
 Guayas y por Filanbanco S. A., de Guayaquil.-
 Hasta aquí la minuta y sus documentos agre-
 gados que, en un mismo texto, quedan elevados
 a escritura pública.- Yo, el Notario Titular Sép-
 timo del Cantón Guayaquil, Doctor Jorge Maldona-
 do Rennella, doy fe que, después de haber si-
 do leída, en alta voz, toda esta escritura, a-

RCA/

los otorgantes, éstos la aprueban y la suscriben

conmigo, el notario, en un solo acto. - Entré líneas:

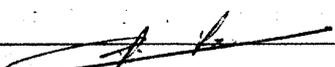
mercantil.- Si vale.-


Jorge Franco Porras.-

C.C. 0905500930

C.T. 256122

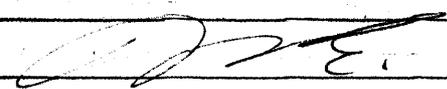
Cert. Vot. No sugragó por ser menor de edad.


Victor Alvarado Vargas.-

C.C. 09-06267794

C.T. 117352

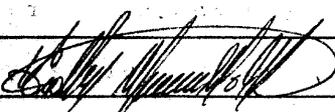
Cert. Vot. 10-093 SN


Jaime Briones Espinoza.-

C.C. 09-05056453

C.T. 256120

Cert. Vot. 5-483 AL


Jaime Marcillo Menéndez.-

C.C. 030383961-5

C.T. 256119

Cert. Vot. 2-350 AL



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, julio 29 de 19 83
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Ldo. Jorge Franco Porras	S/. 124.000,00
Jaime Marcillo Menéndez	" 250,00
Jaime Briones Espinoza	" 250,00
Víctor Alvarado Vargas	" 250,00
Mercedes Tigua Fuentes	" 250,00
	<hr/>
	S/. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

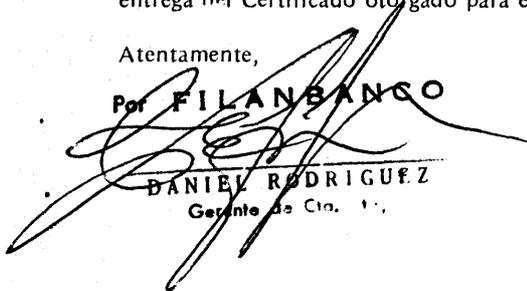
"FINAIBERICA S.A."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Cta. 1.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Franco	PORRAS	Jorge	ISAAC
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09255 00930	256122		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guil	Calle #602		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guil 22 Julio de 1983	
		Fecha de presentación	

Revisado por

22 JUL 1983

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR OCHO DÍAS

SELO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

044538

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-BR



MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

TIMBRES

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BALONES	ESPINOZA	SANTO JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-05056452	256120		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Calle #602		
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		Guayaquil, 22 de Julio de 1983	

Revisado por

[Signature]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVARADO	VARELA	VICTOR ISRAEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06267794	112352		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	CALLE 76602		
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COPROPIEDAD		
.....	Guayaquil a 22 de Julio de 1963		
.....	Firma del solicitante		
.....	Fecha de presentación		

Revisado por

22 JUL

Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FINMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



057624

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-R

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de COAGUAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<u>VIGUAS</u>	<u>FUENTES</u>	<u>MERCEDES VERA NIETO DE JESUS</u>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<u>09-05256855</u>	<u>256121</u>		<u>Ecuatoriano</u>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<u>Guil</u>	<u>CHILE # 602</u>		
Motivo de la solicitud			
<u>Constitución de Compañía</u>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		<u>Guil 22 de Julio de 1983</u>	

TIMBRES

22 JUL 83

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

RAUL NIETO BRAVO
 Jefatura de Recaudaciones de Guayas
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

057627

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-R

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
HARILLO	HERNANDEZ	HOBLEY JAIME	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
1303839615	256119		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	CALLE # 602		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Guayaquil a 22 de Julio de 1963	



Revisado por

22 JUL 1963

SELO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Signature]

Proy. Com. Julio Muestra Delgado

Jefe de Recaudaciones

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Mercedes Tigua Fuentes

Mercedes Tigua Fuentes.-

C. C. 09-05256855

C. T. 256121

Cert. Vot. 110-482 AL

EL NOTARIO,

[Handwritten signature of Dr. Jorge Maldonado Rennella]

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA.

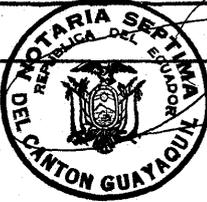
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, en doce fojas útiles, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los doce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y tres.-

[Handwritten signature of Dr. Jorge Maldonado Rennella]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE: Que en esta fecha y al margen de la correspondiente escritura pública en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la -
/1273/
resolución número IG_CA-83 de la Superintendencia de Compañías en -
Guayaquil de fecha agosto 31 de 1983, tomé nota de la aprobación de la
Constitución de la compañía a que se refiere el presente testimonio, -
Guayaquil, septiembre 10. de 1983. - Entrellinado 1273.

RCA/



[Handwritten signature of Dr. Jorge Maldonado Rennella]
DR. JORGE MALDONADO RENNELLA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Cor

tifico: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número IG- CA -

83- 1275, dictada el 31 de Agosto de 1.988 por el Intendente de Compañías,
fue inscrita esta escritura pública que contiene la constitución de la Compañía denominada "FINAMERICA S. A.", de fojas 27.807 a 27.830, número 6.632 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 12.059 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

Certifico: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

Certifico: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, ocho de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

